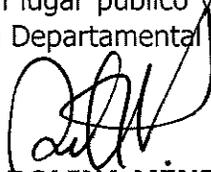


 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA.
IDENTIFICACION PROCESO	112-054-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>JHON PAUL PENA ROJAS</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 2.230.479, <b>ELDER JOSÉ GARRIDO GUAYABO</b> identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.375.496, <b>FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 93.407.404;  La compañía de seguros <b>LA PREVISORA</b> identificada con el NIT: 860.002.400-2.
TIPO DE AUTO	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN EL AUTO DE IMPUTACIÓN No. 021
FECHA DEL AUTO	02 DE DICIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra la citada providencia no procede recurso alguno.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 03 de Diciembre de 2024.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 03 de Diciembre de 2024 a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

## **AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN EL AUTO DE IMPUTACIÓN No. 021 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2023, PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112 - 054 – 2021, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALVARADO - TOLIMA**

En la ciudad de Ibagué, hoy a los 02 días del mes de diciembre de 2024, los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría departamental del Tolima, proceden a dictar el presente auto para corregir un error de transcripción en el Auto de Imputación No. 021 del 04 de octubre de 2023, dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado 112 - 054 - 2021, que se tramita ante la Administración Municipal de Alvarado - Tolima.

### **COMPETENCIA**

Este Despacho es competente para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ordenanza 008 de 2001 y demás normas concordantes.

### **FUNDAMENTOS DEL HECHO**

Motiva el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALVARADO**, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando CDT-RM-2021-00000853, emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado 18 de febrero de 2021, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No. 051 del 18 de febrero de 2021 y sus anexos, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

#### **DESCRIPCION DEL HALLAZGO:**

*(...) El Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 estipula: "Supervisión e Interventoría contractual y facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa/ de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto (el contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

*La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).*

*Así mismo "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismo; las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Alvarado Tolima suscribió contrato de Obra de la selección abreviada No. 18 de 2018, para el "Mejoramiento de vías terciarias mediante la Construcción de placa huellas en Cuminá y Guayabos del municipio de Alvarado Tolima" por valor total incluidas las adiciones de \$426560.238; el cual se encuentra terminado y pagado.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de la visita técnica o de campo realizada al sitio específico de la Obra se encuentran algunas particularidades, generando diferencias entre las cantidades recibidas y pagadas por Parte del Municipio con respecto a las cantidades encontradas en la visita efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, en compañía de Planeación Municipal de la siguiente manera:

## CONTRATO DE OBRA SELECCIÓN ABREVIADA No: 018 DE 2018

Mejoramiento de vías terciarias mediante la Construcción de placa huellas en el municipio de Alvarado Tolima en Cuminá y Guayabos						
#	descripción	\$ directo	\$ todo costo	cantidad contrato	cantidad auditada	\$ faltante
2	cerramiento en lona verde 2m	12.500,00	16.250,00	627,26	627,26	10.192.975,00

2	cerramiento en lona verde 2m	12.500,00	16.250,00			
9	suministro y figurado en acero 60.000 psi	4.200,00	5.460,00	12.252,92	11.577,20	3.689.431,20
9	suministro y figurado en acero 60.000 psi	4.200,00	5.460,00		675,72	

**TOTAL:**

**13.882.406,20**

Es importante mencionar algunas precisiones sobre los ítems anteriormente relacionados. Así mismo se recuerda que de cada ítem, se encuentra en 2 ocasiones dentro del presupuesto:

2) En cuanto al cerramiento en lona verde, se recuerda que a folio 65 de la carpeta ,2 del proceso; se manifiesta que, dentro de la Administración, ya se encuentran incluidos los costos del campamento, obras provisionales, vallas, señalización etc. Por consiguiente, no pueden ser reconocidos en los costos directos, debido a que ya se encuentran incorporados en los costos indirectos, tal y como contratan otros entes.

9) En lo relacionado a la cantidad de acero, es la cantidad que se encuentra, de acuerdo con la longitud total de la Obra y de acuerdo con la norma Invías.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra un presunto detrimento patrimonial por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS CON CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$13.882.406,20)" (folios 3-6).

## CONSIDERANDOS

La Ley 610 del año 2000 en su artículo 66 dispone la remisión normativa a otras fuentes del derecho cuando el ordenamiento jurídico fiscal no indica el procedimiento que se debe aplicar en circunstancias que requieran aclarar, modificar o corregir un proceso fiscal; por lo tanto en virtud al principio de remisión a los Artículos 45 de la Ley 1437 2011 y 286 del Código General del Proceso, en uno de sus apartes lo siguiente:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al:



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*"... En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Adicional a lo anterior el Artículo 286 del Nuevo Código General del Proceso, indica:

*"... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección seriere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Que al efectuar la revisión del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 112-054-021 y analizados los argumentos de defensa contra auto de imputación de responsabilidad fiscal No. 021 del 04 de octubre de 2023, por parte de la COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A, por intermedio de su apoderado de confianza Dr. **JUAN FELIPE ROJAS ECHEVERRY**, el Despacho advierte un error de transcripción generado en la parte considerativa y resolutive al indicar la identificación del número de una de la póliza vinculadas de la Compañía de Seguros **CONFIANZA S.A.** identificada con Nit 860.079.374-9. 

De conformidad con los argumentos expuestos y una vez verificado el material probatorio obrante dentro de proceso, este despacho encuentra un número de identificación de la póliza diferente, siendo entonces el dato registrado en el Auto de Imputación No. 021 del 04 de octubre de 2023, erróneo.

Así las cosas, resulta imprescindible corregir de manera oficiosa el error en la transcripción de la identificación de la póliza, por medio de la cual se vincula la COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA S.A, en calidad de Tercero Civilmente Responsable, en virtud del material probatorio, que se encuentra a folios 07, donde reposan mediante medio magnético los documentos que soportan el Hallazgo No. 051 de 2021, dentro del cual en la carpeta "6. SELECCION ABREVIADA 018 DE 2018", existe un archivo PDF denominado TOMO 2, en el cual se evidencia a pagina 76, 83, 135 la póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales emitida por la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A. y a paginas 152-155 se encuentra la resolución No. 189 de 2019 por medio de la cual se aprueba una actualización de una póliza de cumplimiento, en donde se constata que el número de identificación de la póliza efectivamente es el **GU048570, tal y como se evidencia en la imagen.**



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano



CONFIANZA

Servicio de  
Seguros de Fianzas  
Nit. 860.079.374-9

GARANTIA UNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
Decreto 1082 de 2015

Póliza 17 GU048570

CERTIFICADO 17 GU088254

CODIGO REFERENCIA PAGO: 1760088254

SUCURSAL: 17 IBAGUE USUARIO: NARANJO TIP CERTIFICADO: Nueva FECHA: 00 MM AAAA 23 10 2018

TOMADOR/GARANTIZADO: GARRIDO GUAYABO ELDER JOSE C.C. O.NIT: 93375496 7

DIRECCIÓN: CL 7 4 14 BBR EL PUERTO PURIFICACION CIUDAD: IBAGUE

E-MAIL: edg90sm95@hotmail.com TELEFONO: 2779128

ASEGURADO: MUNICIPIO DE ALVARADO-TOLIMA C.C. O.NIT: 890700861 B

DIRECCIÓN: CL 4 3 00 CIUDAD: ALVARADO TEL: 2903809

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE ALVARADO-TOLIMA C.C. O.NIT: 890700861 B

DIRECCIÓN: CL 4 3 00 CIUDAD: ALVARADO TEL: 2903809

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DE	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACION
DD MM AAAA 23 10 2018	DD MM AAAA 23 02 2024		NUEVA 265,938,142.00

%PART	NOMBRE	COMPAÑIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	PRIMA		
						TRM	MONEDA	VALORES
100.00	PUERTO ROMERO LUZ MARIYA					3,097.58	PESOS	1,594,482.80
							PESOS	7,090.00
							PESOS	374,962.00
								<b>TOTAL</b> 2,348,444.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CELEBRACIONES DEL CONTRATO	23-10-2018	23-06-2019	0.00	42,655,923.80	77,716.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	23-10-2018	23-02-2024	0.00	55,372,947.60	581,709.00	0.00	0.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	23-02-2019	23-02-2024	0.00	127,969,871.40	1,387,057.00	0.00	0.00

**OBJETO DE LA GARANTIA:** AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA DE LA SELECCION ABREVIADA No. 018 DEL 23 DE OCTUBRE 2018 CELEBRADO POR LAS PARTES, CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACAS HUELLAS CUMINIA Y GUAYABOS DEL MUNICIPIO DE ALVARADO-TOLIMA.

**ESTABILIDAD Y CALIDAD:** EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA INICIA VIGENCIA POR EL TERMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA".

En este orden de ideas, para este despacho en aras de garantizar el debido proceso consagrado en la Constitución Política a los presuntos responsables, es procedente **corregir el error formal de transcripción**, que se presenta en el Auto de Imputación No. 021 del 04 de octubre de 2023 del Proceso Responsabilidad Fiscal No. 112-054-2021.

Lo anterior, con el fin de proteger el interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y las garantías fundamentales establecidos en la Constitución Nacional de los investigados y los terceros civilmente responsables, como lo es el derecho al debido proceso y a la contradicción; notificándoles personalmente a la compañía de seguros sobre el error de transcripción generado en la parte considerativa y resolutive del auto en mención en lo que respecta a la **Identificación de la Póliza de cumplimiento** con el numero **GU048570**.

Por lo expuesto anteriormente, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con la parte considerativa del presente Auto, corríjase el número de la póliza global de manejo expedida por la COMPAÑIA DE SEGUROS CONFIANZA S.A. identificada con Nit 860.079.374-9 vinculada en este proceso como tercero civilmente responsable, de manera que para todos los efectos, en el Auto de Imputación No. 021 del 04 de octubre de 2023 del proceso de responsabilidad fiscal

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al:



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del Ciudadano*

112-054-021 el número de identificación de la póliza de cumplimiento es **GU048570**, quedando así:

En su **parte considerativa** en el **acápite de identificación de los terceros civilmente responsables** quedara así:

## **VINCULACIÓN AL GARANTE**

*Desde el Auto de Apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal fue vinculada como garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a las Compañías Aseguradoras La Previsora SA., y Confianza, con ocasión a la expedición de la póliza que se relaciona a continuación:*

<i>Compañía Aseguradora</i>	<b>LA PREVISORA SA.</b>
<i>NIT.</i>	860.002.400-2
<i>Clase de Póliza</i>	Manejo Oficial
<i>Fecha de Expedición</i>	29 de diciembre de 2017
<i>Póliza</i>	No. 3000336
<i>Vigencia</i>	28 de diciembre de 2017 al 27 de abril de 2018
<i>Riesgo</i>	Delitos contra la Administración Pública

*Valor Asegurado* \$40.000.000,00.

<i>Compañía Aseguradora</i>	<b>LA PREVISORA SA.</b>
<i>NIT.</i>	860.002.400-2
<i>Clase de Póliza</i>	Manejo Oficial
<i>Fecha de Expedición</i>	21 de junio de 2018
<i>Póliza</i>	No. 3000362
<i>Vigencia</i>	15 de junio de 2018 al 15 de junio de 2019
<i>Riesgo</i>	Delitos contra la Administración Pública
<i>Valor Asegurado</i>	\$40.000.000,00.

<i>Compañía:</i>	<b>CONFIANZA</b>
<i>Nit.</i>	860.079.374-9
<i>No. de póliza</i>	<b>GU048570</b>
<i>Fecha de expedición</i>	23 de octubre de 2018
<i>Vigencia</i>	23 de octubre de 2018 al 23 de febrero de 2024
<i>Valor asegurado</i>	\$42.656.023,00
<i>Clase de póliza</i>	Cumplimiento de contrato

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos, el artículo segundo del auto de Imputación No. 021 del 04 de octubre de 2023, quedará así:

**Artículo Segundo:** *Como tercero civilmente responsable, garante, se encuentra vinculada la siguiente compañía de seguros:*

<i>Compañía:</i>	<b>LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS</b>
<i>Nit.</i>	860.002.400-2
<i>No. de póliza</i>	<b>3000362</b>

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al:



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

*Fecha de expedición* 21 de junio de 2018  
*Vigencia* 15 de junio de 2018 al 15 de junio de 2019  
*Valor asegurado* \$40.000.000,00  
*Clase de póliza* Póliza Manejo Oficial - Delitos contra la Administración Pública

*Compañía:* **CONFIANZA**  
*Nit.* 860.079.374-9  
*No. de póliza* **GU048570**  
*Fecha de expedición* 23 de octubre de 2018  
*Vigencia* 23 de octubre de 2018 al 23 de febrero de 2024  
*Valor asegurado* \$42.656.023,00  
*Clase de póliza* Cumplimiento de contrato

*Compañía:* **CONFIANZA**  
*Nit.* 860.079.374-9  
*No. de póliza* **GU048816**  
*Fecha de expedición* 07 de febrero de 2019  
*Vigencia* 01 de diciembre de 2018 al 1 de abril de 2024  
*Valor asegurado* \$17.915.528,00  
*Clase de póliza* Cumplimiento de contrato

**ARTÍCULO TERCERO:** Proceder a notificar personalmente el auto de Imputación No. 021 del 04 de octubre de 2023 y el contenido de la presente providencia, a la compañía de seguros CONFIANZA con NIT 860.070.374-9, a los correos electrónicos [siniestros@confianza.com.co](mailto:siniestros@confianza.com.co) y [gjimenez@confianza.com.co](mailto:gjimenez@confianza.com.co), conforme lo preceptúa el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Poner el expediente a disposición de la Compañía de seguros CONFIANZA con NIT 860.070.374-9, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o por aviso, para presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el Auto, solicitar y aportar las pruebas que se pretendan hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 610 de 2000 y los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011; argumentos que deben ser allegados a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, correo electrónico [ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) y/o a la dirección ubicada en la Calle 11 entre carrera 2 y 3, gobernación del Tolima piso siete (7) de la ciudad de Ibagué.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar por estado la presente decisión los señores JHON PAUL PENA ROJAS, ELDER JOSÉ GARRIDO GUAYABO, FRANKLIN RICARDO PIRAGUA ROA, y la compañía de seguros LA PREVISORA, advirtiéndole que frente a la misma no procede recurso alguno.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

**ARTÍCULO SEXTO:** Los demás artículos que no fueron objeto de corrección quedarán en los mismos términos iniciales

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Remítase a la Secretaria Común para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal